

**ORDEN POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA EN TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2021, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, INCLUIDOS LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, COFINANCIADAS CON FEDER EN EL ÁMBITO DEL P.O. DE CANARIAS.**

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía por el que se efectúa convocatoria en tramitación anticipada para el ejercicio 2021, para la concesión de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del P.O. de Canarias.

Teniendo en cuenta los siguientes

### I. ANTECEDENTES

**Primero.** - Por Orden de 5 de abril de 2018 (B.O.C. nº 73 de 16/4/2018), se aprueban las bases que han de regir en la de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del P.O. de Canarias.

**Segundo.**- En la base 3 de la Orden de 5 de abril se dispone que se establecerán convocatorias en régimen de concurrencia competitiva para cada anualidad mediante Orden de esta Consejería publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias, en la que se indiquen los créditos presupuestarios a los que se imputa y cuantía total máxima de las subvenciones para cada ejercicio, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo de resolución y notificación, así como la fecha en que estas bases han sido publicadas. Se indica, además, que en cada convocatoria se establecerán los porcentajes del crédito disponible que se aplicarán a cada una de las líneas de actuación que se definen en la base 4.

**Tercero.** - Las subvenciones reguladas por la presente Orden se enmarcan en el Plan Estratégico Especial de Subvenciones de la Dirección General de Energía para el periodo 2021-2023, aprobado por Orden nº 264/2020, de 9 de octubre, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

**Cuarto.** - Con fecha 18 de noviembre de 2020, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable sobre la presente convocatoria.

**Quinto.** - Con fecha 9 de diciembre de 2020, la Intervención Delegada ha emitido Informe favorable de fiscalización previa, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 16 de enero de 2020, por el que se suspenden durante el ejercicio 2020, para determinadas actuaciones, el Acuerdo de Gobierno por el que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente.





## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.**- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

**Segunda.** - Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 del Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba la tramitación anticipada de expedientes de gastos, vinculando la resolución de la misma a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio presupuestario siguiente.

**Tercera.** - El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

**Cuarta.** Mediante Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente (B.O.C. n.º 136 de 17 de julio de 2019), se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, estableciendo en el mismo que las competencias en materia de energía que tenía asignadas la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, pasan a ser asumidas por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

**Quinta.** - Mediante Acuerdo de Gobierno de 16 de enero de 2020, se adoptó aplicar durante el ejercicio 2020, la función interventora, en sustitución de la perspectiva de legalidad del control financiero permanente respecto a determinadas actuaciones, entre las que se encuentra la convocatoria de subvenciones.

Visto lo anterior y en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

### RESUELVO

#### **Primero. – Aprobación de gasto.**

Aprobar el gasto, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en 2021, de la presente convocatoria por importe de 3.100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.11.425A.750.04, Proyecto de Inversión 207G0006 denominado “Ahorro energético y Energías renovables FEDER”.

#### **Segundo. - Convocatoria.**

Convocar en tramitación anticipada para el ejercicio 2021, la concesión de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, en el marco de la Orden nº 54/2018 de 5 de abril de 2018 (B.O.C. nº 73 de 16/4/2018)





### Tercero. – Dotación económica.

El importe de los créditos presupuestarios que asciende a tres millones cien mil (3.100.000,00.-) euros, se repartirá entre las líneas de actuación definidas en la base 4 del Anexo I, de la Orden de 5 de abril de 2018, según los siguientes porcentajes:

- A. Auditorías energéticas en instalaciones o edificios: 10 %
- B. Obras de mejora o sustitución de equipos en el alumbrado público: 30 %
- C. Inclusión de criterios de eficiencia energética en desalación, depuración, potabilización y distribución de agua: 10 %
- D. Otras medidas de ahorro y eficiencia en edificación e infraestructuras municipales: 20 %
- E. Energías renovables para producción de electricidad: 15 %
- F. Energías renovables para usos térmicos: 5 %
- G. Energías renovables dirigidas al autoconsumo eléctrico, asociadas a infraestructuras de desalación, depuración, potabilización y distribución de agua: 10 %

La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria, podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, conforme a lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el caso de que existiera crédito suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, se exceptuará la obligación de fijar el orden de prelación entre las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de admisión de solicitudes se iniciará el día 18 de enero de 2021 a las 9:00 horas y finalizará el día 15 de febrero a las 23:59 horas del mismo año. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### Quinto. – Formalización de la presentación de solicitudes.

1. Número de solicitudes. Cuando el solicitante desee presentar más de una solicitud, deberá presentar una solicitud independiente para cada proyecto de actuación.

2. Presentación de la solicitud. Se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial:

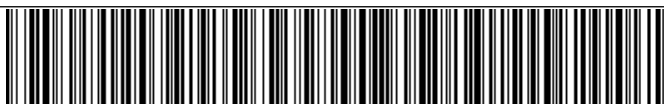
[https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/6701](https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/6701)

Los modelos normalizados relativos a esta convocatoria se encontrarán publicados en la dirección electrónica anterior, y también en la siguiente:

[https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/6701](https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/6701)



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y adjuntada en el aplicativo la documentación establecida en la base 21 de la Orden 5 de abril de 2018, se procederá por el interesado a firmar la solicitud y a continuación será registrada en el propio aplicativo, tras lo cual el aplicativo de gestión extenderá un comprobante de la presentación de la solicitud.

### 3. Comunicación de incidencias técnicas sobre el funcionamiento del aplicativo.

Sólo se admitirán las comunicaciones de incidencias técnicas que se realicen a través del formulario habilitado al efecto. Cuando el solicitante detecte un problema técnico que le impida presentar la solicitud y obtener el correspondiente resguardo, deberá comunicarlo de forma inmediata a través de dicho formulario en la sede electrónica del Departamento (<https://sede.gobcan.es/sede/contacto>). En las comunicaciones de incidencia técnica debe constar expresamente como mínimo: el nombre de la entidad solicitante de la subvención afectada por la incidencia, el número de borrador de solicitud generado en el aplicativo que esté afectado (o en su defecto el título del proyecto para el que se solicita subvención) y la exposición clara del problema técnico que ha ocurrido y cómo le está afectando a la tramitación.

### 4. Método alternativo de presentación en caso de la aplicación telemática no esté operativa.

a) Los dos últimos días del plazo presentación de solicitudes, en el caso de que la Sede Electrónica, por incidencias técnicas sobrevenidas, no emita el resguardo de presentación de la solicitud, se podrá proceder, de forma excepcional y alternativa a la presentación por las vías relacionadas a continuación. Solo podrán ser admitidas las solicitudes donde se aporte junto a la solicitud las copias de las pantallas donde quede acreditado el acceso o intento de acceso de la entidad solicitante al aplicativo de tramitación ubicado en la sede electrónica del Departamento durante el plazo de presentación de solicitudes, y aparezca claramente reflejado el error que se ha producido. Las vías alternativas admitidas son:

- Registro telemático de la solicitud por el Registro General Electrónico disponible igualmente en la Sede Electrónica <https://sede.gobcan.es/sede/rge>, o sistema ORVE.

Las solicitudes presentadas por vía alternativa están sujetas a los plazos de presentación establecidos en el anterior apartado tercero (Plazo de presentación de solicitudes), y por tanto la solicitud para que pueda ser admitida tiene que tener fecha y hora de registro de entrada antes de la de finalización del plazo de solicitudes. En la presentación por vía alternativa, la instancia de solicitud deberá cumplimentarse de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de las bases reguladoras. Dicho formulario se podrá descargar en la dirección indicada en el apartado 3. A dicha instancia de solicitud, una vez firmada electrónicamente, se le adjuntará el resto de documentación requerida.

Cualquier solicitud presentada por vía alternativa fuera de los dos días indicados, será desestimada.

b) La tramitación electrónica en las fases del procedimiento posteriores a la presentación de la solicitud y la subsanación de la misma (aceptación, justificación, etc) también se realizará a través del mismo aplicativo ubicado en la sede electrónica de esta Consejería [https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/6701](https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/6701)

En caso de incidencias técnicas sobrevenidas, los dos últimos días del plazo correspondiente (aceptación, justificación...) se podrá presentar por las vías alternativas indicadas en el apartado a) del presente punto 5, siempre que se aporten copias de las pantallas donde quede acreditado del acceso o intento de acceso de la entidad solicitante al aplicativo de tramitación ubicado sede





electrónica del Departamento durante el plazo de presentación de la documentación correspondiente y aparezca claramente reflejado el error que se ha producido.

#### **Sexto. - Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.**

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el B.O.C. del extracto de la presente convocatoria.

#### **Séptimo. - Medios de notificación.**

El requerimiento para la subsanación de las solicitudes, la resolución provisional y la resolución definitiva se notificarán mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Departamento. Cualquier otra notificación al interesado se realizará a través de notificación electrónica.

#### **Octavo. - Plazos de realización y justificación.**

Las inversiones subvencionables con cargo a la presente convocatoria se podrán iniciar con posterioridad al 15 de febrero de 2020, siempre y cuando no se encuentren finalizadas a la fecha de solicitud de subvención, conforme se establece en la base 7 de la Orden de 5 de abril de 2018.

El plazo de realización de la inversión subvencionada será el 20 de septiembre de 2021 y el plazo de justificación el 30 de septiembre del mismo año. Estos plazos son susceptibles de ampliación en los términos establecidos en la base 38 de la citada Orden de 5 de abril de 2018.

#### **Noveno. - Cofinanciación.**

Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 se hace constar que, en aplicación de la regla N+3, las subvenciones que se concedan con cargo a esta convocatoria se enmarcan en el Programa Operativo de Canarias 2014-2020 con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), eje prioritario EP4, prioridad de inversión 4c, objetivos específicos OE 4.3.1. mejorar la eficiencia energética y reducciones de emisiones de CO<sub>2</sub> en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos, y OE 4.3.2. aumentar el uso de energías renovables para la producción de electricidad y usos térmicos en edificación e infraestructuras públicas, en particular ofreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo, con una tasa de cofinanciación del 85 %.

La categoría de intervención a la que contribuye la operación viene identificada por:

Código del campo de intervención: 9, 10 y 13

Código del tipo de financiación: 01

Código para el tipo de territorio: 07

Código para los mecanismos de intervención territorial: 07

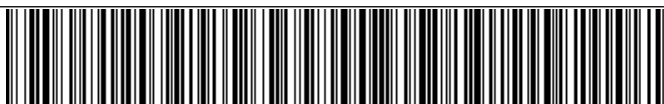
Código para el objetivo temático: 04

Código de la actividad económica: 18

La aceptación de una ayuda cofinanciada supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en adelante RDC. También implica la declaración de que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Con la presente convocatoria se preveen alcanzar los siguientes indicadores:

- C030, un valor de 5,61 MW
- C032, un valor de 2.681.250 kWh/año
- C034, un valor de 1.433 t CO<sub>2</sub> equivalente
- E001Z, un valor de, 0,16 ktep/año

El procedimiento previsto para recabar los datos de previsión y de ejecución de los indicadores es el siguiente: con los datos de la solicitud se incorporarán a la resolución de concesión los indicadores previstos de cada actuación, y en la justificación los beneficiarios declararán los indicadores finales alcanzados, tal y como establecen las bases, incorporándose igualmente a las resoluciones de justificación.

**Décimo. – Habilitación.**

Facultar a la Dirección General de Energía para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Undécimo. – Producción de efectos.**

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Santa Cruz de Tenerife

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,  
LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

**José Antonio Valbuena Alonso**



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 11/12/2020 - 15:35:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 406 / 2020 - Libro: 2490 - Fecha: 11/12/2020 15:40:21	Fecha: 11/12/2020 - 15:40:21
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wiDN-udMRh0l0f0CtuPbr5_yE4Roe2Wu	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2020 - 09:13:27	